

# EL DERECHO A DEFENDER

Primer Informe sobre la situación de  
Derechos Humanos en Bogotá 2020

PROTESTA SOCIAL

VIOLENCIA POLICIAL

CONTROL TERRITORIAL





# **EL DERECHO A DEFENDER**

**Primer informe sobre la situación de  
Derechos Humanos en Bogotá 2020**



**EL DERECHO A DEFENDER**  
Primer informe sobre la situación de  
Derechos Humanos en Bogotá 2020

**Editor:**

Andrés Camilo Rodríguez Castillo

**Autores:**

Andrés Camilo Rodríguez Castillo

Isabel Fajardo Pulido

Christian Felipe Correa

Nadia Triviño López

Mauricio Esguerra Neuta

Andrés Felipe Aldana

**Diseño y Diagramación:**

María Camila Sastre

Diego Andrés Murillo

ISBN: 978-958-49-1410-1

No. De Edición: 1

Ciudad: Bogotá, D.C.

País: Colombia

Fecha de publicación: 18-01-2021

ISBN: 978-958-49-1410-1



9 789584 914101

# Contenido

Presentación .....	7
Derecho a la protesta: entre la garantía y su limitación año 2020t.....	11
Violencia Policial en Bogotá: patrones y seguimiento año 2020.....	23
Las dinámicas de control territorial y violaciones a los Derechos Humanos en el Sur de Bogotá: Localidades de Kennedy, Bosa y Ciudad Bolívar año 2020.....	35



# Presentación



El presente informe, hace parte de un conjunto de experiencias ubicadas en las historias comunes de las organizaciones sociales de la ciudad de Bogotá; es un documento que cuenta con el acumulado de prácticas basadas en la comprensión de los Derechos Humanos como una posibilidad de disputarse el Derecho a la Ciudad desde una interacción territorial y sectorial de los conflictos propios del espacio urbano.

Otras maneras de entender el espacio urbano son fundamentales para que desde diferentes campos se tracen caminos para el mejoramiento de las condiciones de vida de la ciudadanía y configurar nuevos paradigmas de habitabilidad y cuidado en las ciudades. Hoy Bogotá una oportunidad para pensar lo nuevo, porque justamente es ese espacio en el que nos encontramos, nos motiva, nos enseña y nos recrea las experiencias colectivas de las que provenimos.

Bogotá al ser la ciudad capital de Colombia, cuenta con unas características específicas, las cuales no solamente responde a un espacio físico, sino que, a su vez, determina unas maneras particulares de relacionamiento entre actores sociales e identidades múltiples. En este sentido, debido a la centralización del poder que se reagrupa en Bogotá, se constituye en un escenario que alberga una cantidad importante de demandas y exigencias nacionales, por lo tanto, el aumento que se ha presentado de las exigencias por parte de la sociedad civil, las cuales se expresan a través de agendas de movilización y de ocupación política del espacio público, se traduce en un debilitamiento institucional y en el crecimiento de comportamientos autoritarios en medio de una crisis global producto COVID-19.

El incremento de las formas de manifestación por parte de la sociedad civil, demuestra la búsqueda por vivir en contextos y en espacios más democráticos y justos. Siendo la protesta social un escenario de reivindicación y un mecanismo político de exigencia para la plena garantía de los Derechos Humanos. A partir del ejercicio de protesta social, la ciudad se presenta como un espacio en el que la ciudadanía crea herramientas de acción, gestión e incidencia política.

Por otro lado, las dinámicas territoriales hacen parte de la preocupación por pensarse los derechos como una posibilidad de generación de transformaciones; sus conflictos, sus formas de convivir y sus tensiones, conforman esa sinergia estructural de las realidades violentas y de exclusión que territorios de la ciudad viven en su cotidianidad, pero que alrededor de éstos, hay un universo complejo que debe ser comprendido.

Condensamos a continuación, una serie de aproximaciones hechos identificables producto de la realidad de la ciudad en materia de derechos, haciendo especial énfasis en la violencia policial, y, como este fenómeno se encuentra interrelacionado



con un conjunto de circunstancias de la vida cotidiana de la ciudadanía. A su vez, que esta violencia por parte de la fuerza pública, en el último año ha venido en aumento y se ha manifestado dejando hechos lamentables que se traducen en cientos de víctimas. Aproximarnos a este fenómeno teniendo en cuenta dimensiones comunes son los que permiten realizar un conjunto de proposiciones en torno a patrones, categorías y análisis alrededor de la vulneración sistemática de derechos contra los movimientos y las resistencias sociales; es entonces ésta, una de las principal motivación para que, desde las ideas y los esfuerzos colectivos, logremos disputar un nuevo horizonte de sentido para crear ciudades dignas socialmente basados en la garantía de derechos.

A continuación, la Fundación Lazos de Dignidad, la Red Popular de Derechos Humanos Bogotá - REDHUS y el Movimiento Alternativa, unimos esfuerzos bajo experiencias e identidades comunes para propiciar un diálogo en torno a la Protesta Social, la Violencia Policial y el Control Territorial en la ciudad de Bogotá, ubicados temporalmente en las circunstancias del año 2020, con base en la postulación de categorías, patrones y análisis, que ha arrojado un proceso de reflexión, sistematización y acción política entorno a la promoción y defensa de los Derechos Humanos en la ciudad.

Aquí se encarnan realidades, pero sobre todo ideas; dotar al movimiento social y sus expresiones de capacidad transformadora es vital y necesario para construir alternativas para vivir dignamente; con el presente informe invitamos a impulsar ampliamente una agenda pública de transformación de conflictos en la ciudad de Bogotá, para hacer de nuestro territorio un espacio cada vez más democrático y en mejores condiciones para quienes lo habitamos; lo hacemos porque soñamos, porque creemos y porque construimos lo inimaginable, porque estamos convencidos de otros mundos posibles, lo hacemos en definitiva, porque tenemos el deber y EL DERECHO A DEFENDER.



# Derecho a la protesta: entre la garantía y su limitación año 2020



La protesta social sin duda alguna, se ha convertido en un escenario de reivindicación, lucha y transformación de las organizaciones sociales y el conjunto de la sociedad. Constituyéndose como un mecanismo político-alternativo de exigencia y garantía plena de derechos humanos y fundamentales en el marco de un Estado Social de Derecho.

Lo anterior, se traduce en los constantes escenarios de movilización y pugna por la exigencia y el reconocimiento de derechos desarrollados en la última década, fundamentalmente situando tres momentos claves para la historia del país y el desarrollo normativo del derecho a la protesta; el primero, a partir de la masiva movilización de estudiantes en el año 2011 convocado por la MANE (Mesa Amplia Nacional Estudiantil) a través de unas exigencias plenas para las garantías de una educación digna, gratuita y de calidad. El segundo escenario, se desarrolló con ocasión al Paro Nacional Agrario de 2013 y 2014, en donde campesinos y organizaciones sociales macharon solicitando garantías plenas para agro y la población campesina del país. Finalmente, el hecho histórico nacional e internacional que tuvo lugar el 24 de noviembre de 2016, el cual es, la Firma del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de paz entre la extinta guerrilla de las FARC-EP y el Gobierno del Expresidente Juan Manuel Santos.

Es clave entender que, a partir de dichos escenarios se crearon espacios de debate y discusión entre organizaciones de la sociedad civil y el gobierno nacional, sobre la garantía plena del derecho a la protesta, sin embargo, la criminalización y el tratamiento de guerra que se le sigue dando a la participación y a la movilización ciudadana cada día es más constante y visible; tanto así que, además de incrementarse de manera exorbitante casos de líderes sociales, estudiantes y comunales inmersos en investigaciones judiciales en los llamados montajes judiciales, se evidencia la violación de protocolos sobre el actuar y el uso desmedido y desproporcional de la fuerza de la Policía Nacional en escenarios de movilización social. Este último hecho mencionado, deja para el año 2020, en el marco de una pandemia y agudización de los problemas estructurales, solo en la ciudad de Bogotá un total de nueve personas asesinadas entre los días nueve y diez de septiembre, como también, 128 personas heridas quienes se movilizaban ejerciendo su derecho constitucional a la protesta.

## **Desarrollo normativo y jurisprudencial del derecho a la protesta social**

El reconocimiento del derecho a la protesta se ve inmerso en la consecución, exigencia y garantía de otros derechos como el de reunión, asociación y expresión, reconocidos por la Constitución Política Nacional de 1991 y la materialización de

los mismos, en normas de carácter nacional e internacional en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos incorporado al ordenamiento colombiano, a través del bloque de constitucionalidad; en ese sentido, vale la pena mencionar lo siguiente:

## **1. Derecho de reunión y asociación, y su protección internacional.**

La Carta Política Nacional consagra el derecho de reunión y asociación en su artículo 37 y 38, que taxativamente señalan:

“Artículo 37: Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Solo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho”

“Artículo 38: Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad”<sup>1</sup>

Así mismo, como se precisó anteriormente, el reconocimiento y garantía del derecho de reunión y asociación se encuentran reconocidos mediante la Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que señalan:

Artículo 15 Convención Americana de Derechos Humanos: “Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás”<sup>2</sup>

Artículo 21 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: “Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral pública o los derechos y libertades de los demás”<sup>3</sup>

## **2. Derecho a la libertad de expresión y su reconocimiento internacional**

Según el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, el derecho a la libertad de expresión “es un derecho fundamental cuyo objetivo es lograr que todas las personas tengan derecho a buscar, recibir o difundir sus opiniones, de cualquier índole (moral, religiosa, política, etc.) de forma libre (oral, escrita, por medios artísticos, expresiones no verbales, etc.) y sin ningún tipo de discriminación”, lo que significa que los Estados están obligados a reconocer,

respetar y garantizar el ejercicio de dicho derecho. Del mismo modo, el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos señala:

“Artículo 19: Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil”<sup>4</sup>

A su vez, el artículo 20 de la Carta Política Nacional expresa que:

“Artículo 20, derecho a la libertad de expresión: Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura”<sup>5</sup>

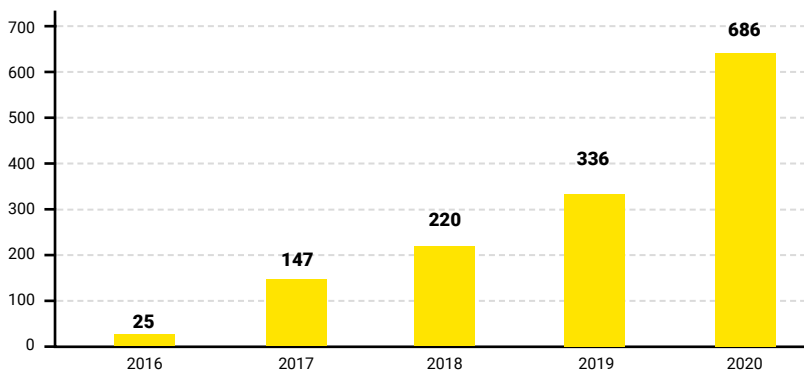
En el marco de la garantía del derecho a la protesta hay que decir que, no solamente está ligado con los derechos a la reunión, asociación y libertad de expresión, además, en el escenario de la exigibilidad, existe una intrínseca relación con otros derechos fundamentales, como el derecho a la libre circulación (Artículo 24 C.P.N), el derecho fundamental a la libertad (Artículo 28 C.P.N) y el artículo 40 (C.P.N) respecto de la libertad de conformación de manera libre y autónoma partidos políticos, movimientos sociales, etc. a fin de difundir sus ideas y programas, en escenarios como el escenario de la movilización social y el legítimo derecho a la protesta.

### ***3. Crecimiento de la Protesta Social en Bogotá.***

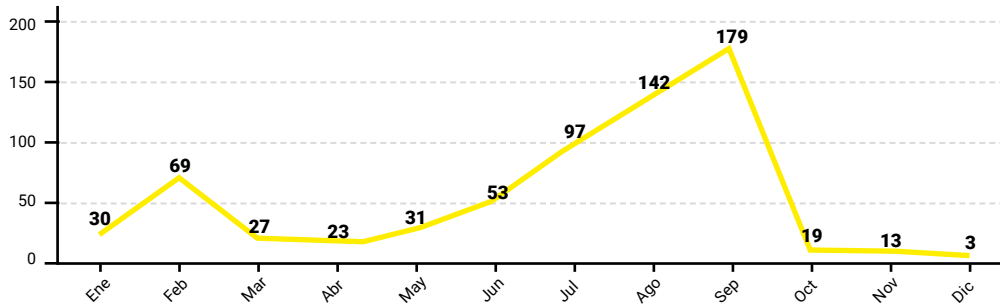
De acuerdo al seguimiento de la protesta social, a continuación, se presenta un informe estadístico de la progresión de las acciones de movilización de la sociedad civil en la ciudad de Bogotá para el 2020 con base en información de seguimiento a la Secretaría de Seguridad y registros de las organizaciones sociales. (Ver gráfica Eventos de protesta social)

Se evidencia que hay un crecimiento para el año 2020 de agendas de protesta social para un total de 686 actividades registradas en comparación con los últimos 4 años; este crecimiento se le puede atribuir a las condiciones sociales de la ciudadanía producto de la emergencia del COVID-19 y a su vez, con base en el crecimiento de las tensiones políticas de la agenda pública nacional. (Ver gráfica Movilización social en el 2020 (según mes))

### Eventos de protesta social



### Movilización social en el 2020 (según mes)



De acuerdo a las actividades de protesta social, de los 686 registros, la mayor cantidad de actividad asociada a las acciones ciudadanas de movilización, se encuentra asociada a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre. Adicionalmente se evidencia, que en la medida en que se iban disminuyendo las medidas de aislamiento social producto de la emergencia del COVID-19, iba existiendo un repunte de las jornadas de movilización y protesta social. Así mismo, el repunte del mes de septiembre, obedece principalmente a los hechos ocurridos del 9, 10 y 11 de septiembre en el marco de las protestas contra el asesinato de Javier Ordoñez a causa de la violencia policial.

## 4. Protocolo de actuación para las movilizaciones sociales en Bogotá.

Luego de revisar el escenario constitucional e internacional de garantía de derecho a la protesta, para el caso Bogotá D.C, vale la pena mencionar que producto del constante ejercicio de movilización y las reivindicaciones de la ciudadanía posterior

al Paro Agrario Nacional 2013, se procede a instalar una mesa entre organizaciones sociales y defensoras de derechos humanos, delegados del Ministerio Público, el Gobierno Nacional y Distrital, de la Policía Nacional, y consultores internacionales. Después de un diálogo que se llevó a cabo durante aproximadamente dos años entre los actores mencionados, en el marco de la administración del ex Alcalde Gustavo Petro se expide el **Decreto 563 de 2015** de la Alcaldía de Bogotá por medio del cual se adopta el *“protocolo de actuación para las movilizaciones sociales en Bogotá: por el derecho a la movilización y la protesta pacífica”*<sup>6</sup>; protocolo que reconoce el ejercicio de las comisiones de verificación y su potestad para realizar labores de veeduría frente a uso de armas y protocolos de intervención de la fuerza pública y la garantía de los derechos de asociación, reunión, libertad de expresión, entre otros.

Además, dicho decreto contempla la necesidad de instalar una mesa de seguimiento del derecho a la protesta, la cual se instaló el 06 de marzo de 2020, casi cinco años después de la expedición del decreto, en el marco de la Administración de la Alcaldesa Claudia López; administración que ha sido duramente criticada por la estigmatización hacia el derecho a la protesta y el señalamiento a los defensores y defensoras de derechos humanos.

Actualmente, el gobierno distrital en cabeza de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno se encuentra en un diálogo con las organizaciones firmantes del Decreto 563 de 2015 y con organizaciones sociales y defensoras de derechos humanos, quienes no intervinieron en la construcción del Decreto 563 de 2015, debido al contexto y a las circunstancias que se desarrollaban en dicho, con el fin de actualizarlo y blindar de garantías constitucionales, legales e internacionales para la garantía pleno del derecho a la protesta.

Otro de los escenarios importantes para la garantía del derecho a la protesta es la firma del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de paz - AFP entre la extinta guerrilla de las FARC-EP y el Gobierno del Expresidente Juan Manuel Santos, debido a una serie de mecanismos propuestos para fortalecer la participación política y el respeto de garantías, entre otros, para el ejercicio pleno de la protesta social. En ese sentido se reconoce el acuerdo como una adecuación normativa e institucional para la garantía de la movilización y la protesta social (literal A del punto 2.1.2.2 AFP)<sup>7</sup>; así mismo, se precisa la necesidad de garantizar diferentes espacios para canalizar las demandas ciudadanas, incluyendo garantías plenas para la movilización, la protesta y la convivencia pacífica a fin de ofrecer atención temprana a las peticiones y propuestas de los diferentes sectores y organizaciones sociales (Punto 2.2.2 AFP)<sup>8</sup>.



En relación con lo anterior, se expide la Resolución 1190 de 2018<sup>9</sup> del Ministerio del Interior, que estipula un Protocolo de Protesta que brinda herramientas para la garantía y el respeto de los derechos humanos en el marco de los procedimientos de las autoridades en el marco de la movilización social; tales como la articulación entre las Comisiones de Verificación y la autoridades e instituciones del orden nacional y local y la Policía Nacional, para la verificación de los procedimientos de las autoridades con el fin de la garantía plena del derecho a la protesta.

Finalmente, resulta importante resaltar el Fallo de Tutela STC7641-2020 de la Corte Suprema de Justicia, la cual protege el derecho a la protesta frente a la violencia policial sistemática ejercida por la Fuerza Pública, en ese sentido, la H. Corte precisa que las autoridades deberán “conjurar, prevenir y sancionar la intervención sistemática, violenta y arbitraria de la fuerza pública en manifestaciones y protestas” a propósito de la protección constitucional e internacional que le asiste al derecho de la protesta social. Este fallo, entre otras, configura un momento histórico para la protección de los manifestantes y del derecho a la protesta, por ello, se instaló en el mes de octubre del 2020 una Mesa de Trabajo Cumplimiento Sentencia de Tutela, donde los accionantes han venido tramitando las necesidades o reivindicaciones de las organizaciones sociales y populares, en procura de la construcción de un protocolo incluyente y que garantice el derecho a la protesta.

## Patrones de vulneración del derecho a la protesta Bogotá 2020

El ejercicio del derecho a la protesta social durante el periodo 2020 en el distrito se vio enmarcado por un contexto complejo dado por la crisis económica, social y ambiental agudizada por la propagación del virus COVID-19, el confinamiento y el impacto en las comunidades más vulnerables e históricamente excluidas de la ciudad, así como la creciente estigmatización de los procesos sociales y culturales, la criminalización del derecho a la protesta y el ejercicio de defensa de los derechos humanos que se tradujeron, pese al confinamiento, para noviembre de 2020 un total de 786 escenarios de protesta social (movilización, plantón, toma, etc.) siendo septiembre el mes con más actividades de protesta social, pues se registraron 234 acciones de movilización, en su mayoría, en ocasión a la masacre perpetuada por la Policía Nacional posterior al asesinato del abogado Javier Ordoñez y otras 11 personas en el distrito capital.

Frente a lo anterior, es importante precisar que se logró identificar unos patrones donde se evidencia la vulneración directa del derecho a la protesta, discriminados así:

## ***1. Estigmatización, allanamientos ilegales y montajes judiciales***

Varios de los allanamientos realizados a líderes sociales y juveniles entre noviembre de 2019 y lo que va del año 2020 en la ciudad de Bogotá fueron de manera ilegal, en muchos de ellos no se permitió el acompañamiento de abogados ni se presentaron ordenes judiciales para realizar las diligencias, así mismo se basaron en material probatorio que violó cadenas de custodia y que no son representativos en el marco de las investigaciones; en este punto hay que decir que se ha evidenciado un patrón existente en todas las diligencias pues los elementos encontrados y aportados como prueba no contenían relación con grupos armados, terroristas como lo señalaron en su momento las autoridades. Estos hechos han significado la estigmatización a los movimientos sociales, populares y alternativos que trabajan por la vida digna en los territorios; hechos que indiscutiblemente son violatorios al legítimo y constitucional derecho a la protesta y a los derechos fundamentales que están íntimamente relacionados.

## ***2. Violación de protocolos y uso desmedido de la fuerza por parte de la Policía Nacional***

La violación de protocolos y el uso inadecuado de la fuerza y armamento por parte de la Policía Nacional, resulta tener un alto grado de peligrosidad, producto de ello las comisiones de verificación han evidenciado que la fuerza pública ha utilizado artefactos prohibidos por el derecho internacional humanitario reutilizando material vencido de escenarios anteriores. Adicionalmente, los disparos realizados por esta fuerza, no se realizan en el marco de los protocolos, con un tiro parabólico, si no de manera directa al cuerpo de los manifestantes, afectado la vida, integridad física, personal y los derechos fundamentales de quienes ejercen el derecho legítimo y constitucional a la protesta; así mismo, se ha evidenciado el uso de armas de fuego en procedimientos de la Policía Nacional en el marco de acciones de movilización, también prohibidas por el ordenamiento interno e internacional. No obstante, es menester mencionar el empleo y desconocimiento de la figura administrativa de “Traslado por protección” pues esta no se desarrolla para los fines contemplados en la ley, sino que se utiliza como un elemento más para generar pánico y violentar el derecho a la manifestación; figura utilizada desproporcionalmente durante los primeros meses de la pandemia.

### **3. Violencia policial en el marco de la protesta social**

En el marco de las movilizaciones que han tenido lugar desde el gran Paro Nacional del 21 de noviembre de 2019 en las diferentes ciudades del país, el uso desproporcionado y desmedido de la fuerza por parte de la Policía Nacional, se ha convertido en una práctica reiterada. Las personas manifestantes pese a encontrarse desarrollando de manera plena su legítimo derecho a la protesta social han sido vulneradas y reprimidas durante las movilizaciones que se han suscitado durante el periodo 2020 en la ciudad de Bogotá.

La policía ha sido el actor que ha violado los protocolos de acción y por tanto los compromisos adquiridos por el Estado Colombiano en el derecho internacional en materia de derechos humanos, en especial las normas contenidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de manera que, se han sobrepasado los principios de proporcionalidad, necesidad y racionalidad en el momento en el que se ha interpretado por los uniformados que es necesario recurrir al uso de la fuerza atribuible al Estado.

Así mismo, sumado a este panorama encontramos que, en la madrugada del 09 de septiembre de 2020, en el CAI de Villa Luz de la Localidad de Engativá (Bogotá) murió de forma violenta en hechos atribuibles a la Policía Nacional, JAVIER ORDOÑEZ de 42 años de edad, situación que llevó a la ciudadanía a salir a las calles para rechazar la acción violenta, donde no fue ajena la localidad de Suba, pues se convirtió en un gran epicentro de movilización social reprimida por la Policía Nacional.

Es importante resaltar el actuar violento, arbitrario, desmedido y abusivo por parte de la Policía Nacional en el curso de las movilizaciones de los días 09, 10 y 11 de diciembre en el marco de las protestas en la ciudad de Bogotá, convocadas por la muerte del abogado JAVIER ORDOÑEZ, suscitando una masacre protagonizada por la Policía Nacional, ya que se registraron 11 asesinatos discriminados, demostrados de la siguiente manera:

- Gabriel Estrada Espinosa, 28 años.
- Andrés Hurtado Menece, 27 años.
- Marcela Zúñiga, 36 años.
- Alexander Fonseca Castillo, 17 años.
- Julieth Ramírez Meza, 18 años.
- German Smith Puentes, 25 años.
- Julián Mauricio González, 27 años.
- Cristian Camilo Hernández, 24 años.
- Fredy Alexander Mahecha, 20 años.
- Angie Paola Baquero, 29 años.
- Eidier Jesús Arias, 17 años.

#### **4. Agresión a defensoras de Derechos Humanos**

En el ejercicio de acompañamiento y exigibilidad de derechos fundamentales en el marco de la protesta social, los defensores de derechos humanos, nos hemos visto sometidos a la violencia por parte de la fuerza pública, impidiéndonos realizar nuestra labor, obstruyendo la interlocución, agrediéndonos física y verbalmente, haciendo uso de sus armas en contra de las comisiones de verificación y acompañamiento. Dicha situación es de conocimiento de las autoridades y administración distrital, sin embargo, continuamos siendo violentados por la fuerza pública, como lo demuestran hechos ocurridos en la movilización desarrollada el 21 de septiembre de 2020, donde dos defensoras de derechos humanos de la fundación Lazos de Dignidad fueron agredidas por uniformados del Escuadrón Móvil Antidisturbios en el centro de la ciudad; una de ellas resultó con una lesión que tuvo que ser atendida por cirujano plástico especializado, pues producto de un disparo directo a su rostro, recibió un impacto a menos de un centímetro de su ojo derecho.

En evidencia con lo descrito, desde la administración distrital y nacional, pese a que existe protocolos contemplados para la garantía de la movilización; el ejercicio de la protesta social continúa vulnerándose de manera reiterada y constante, fundamentalmente por uniformados de la Policía Nacional, quienes afirman que su accionar se desarrolla en ocasión de sus funciones y del uso legítimo de la fuerza que tiene el Estado. Así mismo, el desconocimiento de las autoridades distritales frente al ejercicio de movilización, ha llevado a la criminalización y al tratamiento de guerra de la protesta social, lo cual nos pone en un escenario en el que se hace imprescindible la organización social para demandar el cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales respecto del derecho a la protesta. Como también, para exigir la creación de un protocolo nacional que cumpla con regular la fuerza pública y en ningún caso limite el ejercicio pleno, legítimo y constitucional a la protesta social.

## Notas

1. República de Colombia, Constitución Política 1991. Disponible en [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)
2. República de Colombia, Constitución Política 1991. Disponible en [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)
3. Organización de Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [En línea] Disponible en <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>
4. República de Colombia, Constitución Política 1991. Disponible en [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)
5. República de Colombia, Constitución Política 1991. Disponible en [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)
6. Alcaldía Mayor de Bogotá, Decreto 563 de 2015. Disponible en <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=64324>
7. República de Colombia, Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Disponible en [https://www.jep.gov.co/Marco%20Normativo/Normativa\\_v2/01%20ACUERDOS/N01.pdf](https://www.jep.gov.co/Marco%20Normativo/Normativa_v2/01%20ACUERDOS/N01.pdf)
8. Ibidem
9. Ministerio del Interior, Resolución 1190 de 2018. Disponible en [https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/resol-1190-18-adopta\\_protocolo\\_protesta\\_pacifica.pdf](https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/resol-1190-18-adopta_protocolo_protesta_pacifica.pdf)

# **Violencia Policial en Bogotá: contexto, patrones y seguimiento año 2020**





Diariamente en el mundo y aún más, con el incremento de las protestas a nivel global en favor de contextos más democráticos, igualitarios y justos, se registran diferentes excesos de autoridad por parte de la policía en diferentes países; la violencia física, verbal, psicológica, la discriminación, la tortura y el homicidio, son algunos de los hechos más recurrentes.

El relato del uso legítimo de la fuerza, cobra graves consecuencias hasta llegar al punto, no solo de violar derechos recurrentemente, sino también, de generar la muerte de civiles; lo curioso, es que el relato de defensa a la no perturbación del orden público y el del aconductamiento, se usa como pretexto común por la policía para instaurar en la siquis social una protección y representación por medio del uso de la fuerza, de un statu quo particular.

Hay estrictas leyes y normas internacionales que regulan cómo y cuándo puede la policía recurrir a la fuerza, y en particular a los medios letales. Los Principios Básicos de la ONU sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley son el instrumento internacional clave sobre el uso de la fuerza por la policía. Lo cierto, es que es indispensable reiterar que las autoridades del Estado, incluida la policía, tienen la obligación máxima de respetar y proteger el derecho a la vida. Según el derecho internacional, los agentes de policía nunca deben usar los medios letales excepto como último recurso, es decir, cuando sea estrictamente necesario para protegerse o proteger a otras personas del peligro inminente de muerte o lesiones graves, y sólo si las demás opciones para reducir el peligro son insuficientes.

No es fácil determinar lo móviles de las situaciones específicas por las cuales se ejercen los abusos policiales; sin embargo, es relevante señalar que las expresiones más violentas de la fuerza pública contra la sociedad civil, se dan en países con alto grado de conflictividad social, enmarcada en contextos de desigualdad, racismo, pobreza y profundas divergencias políticas entre los diferentes actores sociales. Por ejemplo, Brasil es el país con mayor índice de casos de violencia policial y consigo, cuenta con la mayor cifra de víctimas fatales en el mundo, solo en el 2018, fueron 6.220 muertes a cargo de la fuerza pública de este país; sin embargo, las fuerzas policivas en América Latina no se quedan atrás; junto a Brasil, se encuentra El Salvador, Chile y Colombia, como las naciones donde se registran las mayores cifras de abuso policial contra la población civil. A nivel mundial, EEUU, Pakistán, Israel, Afganistán, Nigeria y Filipinas, encabezan el listado con los cuerpos de policía más estrictos y violentos.

La fuerza pública en Colombia, especialmente la Institución Policial, cuenta con una historia particular. 450 hombres cultos, corpulentos, blancos y letrados, bajo el mando del francés Juan María Marcelino Giliberty el 10 de enero de 1892 oficializa la



Institución de Policía Nacional; Hacia 1893 arrancaron con planes piloto para poner en marcha la Policía Montada, el Servicio de Bomberos, la Comisaría de Policía Judicial, la Caja de Gratificaciones y la Gendarmería; en 1914 nace la Escuela de Detectives y que hoy se conoce como, La Escuela de Investigación Criminal de la Dijín y hacia 1940, se consolida la Primer Escuela de Oficiales Francisco de Paula Santander y posteriormente se crean escuelas en otros departamentos del país; en 1930, mediante la Ley 72 les quedó prohibido participar de actividades políticas de cualquier tipo; y, la década de 1940 estuvo marcada por la primer muerte de un policía en el Bogotazo y junto al inicio, de una serie de transformaciones durante toda la segunda mitad del siglo XX hasta hoy, de carácter técnico, operativo, administrativo y del sistema de valores que pudiesen representar, ya que sus vínculos estrechos con el universo de intereses políticos de las elites en el país legales e ilegales, también, ha marcado la ruta de sentido por el deber ser del servicio para la sociedad civil o para un sector en particular.

Otro elemento a identificar, es que, a lo largo de la historia, la policía ha estado vinculada armónicamente con la estructuración y desarrollo político de la nación, el cual ha estado marcado por la violencia política, el surgimiento de elites, la edificación de macro estructuras ilegales, la consolidación del modelo económico y con ello, la profundización de la profunda desigualdad social. Y, con estos elementos, surgen una serie de características que hacen de la violencia policial una identidad institucional relacionada con la defensa directa de un conjunto de sistemas de valores e intereses políticos. Por ejemplo, su primera etapa en el país, estuvo marcada por una configuración basada en lo más extremo de la división de clases, razas y géneros, características, por cierto, aun influyentes; después de 1948, coexistió la institución con el crecimiento de un conflicto armado, el autoritarismo, la militarización y la implantación del narcotráfico y la lógica paraestatal de las fuerzas de seguridad y defensa del Estado, como regla general que ubicó a la policía en un lado no neutral, diferente al de la sociedad de las mayorías; y así, lo corrido del siglo XXI ha estado marcado por la interacción del Estado, la Fuerza Pública y la Policía Nacional en especial, con la sociedad civil como marco de referencia continuo para estructurar un enemigo interno para confrontar cotidianamente.

Así las cosas, la violencia policial en Colombia no solamente debe ser medida por el nivel de procedimientos defectuosos, arbitrarios e ilegales que se realicen, sino, por lo que representa la identidad, el sistema de valores y la relación con sociedad civil, de una Institución Pública que hace uso de la fuerza y armas del Estado para interactuar con el comportamiento civil; por lo tanto, no puede equilibrarse proporcionalmente con el desarrollo social y político de los demás sectores de la población; y equilibrarlo, sería entonces, desvincular a la fuerza pública de su responsabilidad como actor estatal.

En promedio, y según estadísticas de la Policía Nacional dan cuenta de que, a corte del 6 de julio del 2020, en el país se han registrado oficialmente 3.674 investigaciones internas de las que 1.474 estarían relacionadas con violencia policial en un promedio de 8 casos diarios; cifras que no cuentan procesos de PQR, Denuncias Públicas ni procesos abiertos por Ministerio Público. Patrulleros, auxiliares y suboficiales, son quienes más se encuentran implicados como responsables directos en casos de abuso, es decir, según también cifras de policía, son quienes provienen de estratos 1, 2 y 3, en su mayoría no cuentan con estudios profesionales ni técnicos y a su vez, conviven en sectores con condiciones socioeconómicas comunes.

Adicionalmente, según el informe del Ministerio de Justicia entregado el 9 de septiembre a la Cámara de Representantes, el Estado cuenta con 696 demandas activas por casos de violencia policial, procesos que cuentan con una relación directa con uso excesivo de la fuerza y lesiones graves a civiles. De acuerdo a este informe, la siguiente es la relación de demandas por categoría de abuso:

- Daños causados por uso excesivo de la fuerza: 240
- Lesión a civil en procedimiento policial: 227
- Lesión por uso excesivo de la fuerza: 117
- Lesión a civil con arma de dotación oficial: 76
- Muerte de civil en procedimiento de Policía: 53
- Daños causados a bienes en procedimiento de Policía: 37
- Daños a bienes por uso excesivo de la fuerza: 34
- Ejecuciones extrajudiciales perpetradas por agentes del Estado: 25
- Muerte de civil con arma de dotación oficial: 23
- Muerte por uso excesivo de la fuerza: 18

En relación con los procesos de investigación, por su parte, según información del Ministerio de Defensa del 9 de septiembre del presente año, se llevan a cabo 1.361 procesos disciplinarios en contra de miembros de la Policía por abuso de la fuerza, de los cuales 802 están en estado de indagación preliminar y 559 en investigación disciplinaria.

## **Seguimiento a la Violencia Policial en Bogotá.**

De acuerdo a información oficial con base en fuentes confidenciales, la Inspección Delegada Especial de la MEBOG, en cabeza de la Coronel María Margarita Mantilla cuenta con el siguiente registro reciente de los casos de seguimiento a lo que la institución denomina para efectos jurídicos Presuntos Abusos de Autoridad y/o procedimientos irregulares:

Año	Número de Investigaciones iniciadas por año
2016	155
2017	139
2018	95
2019	352
2020	263
<b>TOTAL</b>	<b>1004 Investigaciones</b>

De las investigaciones aperturadas se relaciona lo siguiente:

Total	Correspondencia por tipo de abuso
565	Agresiones físicas
439	Hechos de presunto abuso de autoridad en la jurisdicción de la metropolitana de Bogotá

Relación del histórico de 1004 investigaciones discriminado por localidad:

Localidad	Número de investigaciones en relación con hechos ocurridos
Puente Aranda	25
Antonio Nariño	13
Mártires	118
Ciudad Bolívar	56
Usme	97
Santa Fé	169
Suba	82
Usaquén	64
Kennedy	45
Fontibón	19
Bosa	129
Engativá	21
Rafael Uribe Uribe	73
San Cristóbal	93
<b>TOTAL</b>	<b>1004 Investigaciones</b>

De acuerdo al total histórico de los últimos años, se cuenta con la siguiente relación de sanciones:

- 35 destituciones
- 77 suspensiones
- 21 multas
- 1 amonestación escrita

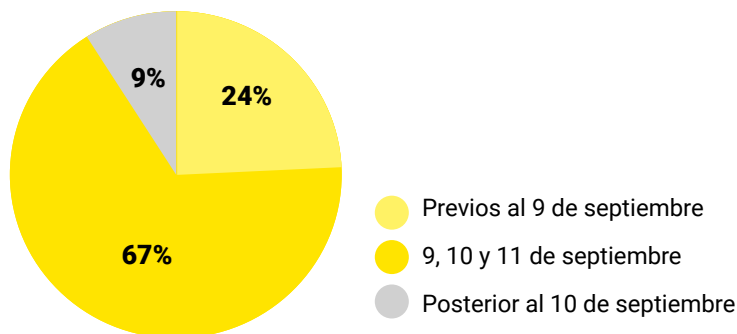
Es decir, en relación con las 1004 investigaciones se cuenta con un avance solamente de 134 casos, lo que equivale a una gestión negativa por parte de la policía con apenas el 13% de avance en los último 5 años.

Adicionalmente, se puede evidenciar de acuerdo a la información de la MEBOG, que, según su propio registro, entre el 2016 y el 2020, las localidades con mayor violencia policial son las de Mártires, Santa Fé y Bosa; éstas localidades respectivamente, cuentan con alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo por sus niveles de riesgo producto de la conflictividad social y dinámicas propias de la economía, composición socioeconómica y comportamiento de los fenómenos de seguridad.

## Violencia Policial en Bogotá durante el 2020

En comparación y contraste con la información anterior de la MEBOG sobre los últimos 5 años en relación con la violencia policial; se relaciona a continuación, la referencia con que cuenta la Secretaría de Gobierno Distrital en cabeza de la Dirección de Derechos Humanos sobre el estado actual de las actuaciones irregulares de la policía contra la ciudadanía a partir de la Ruta de Abuso de Autoridad con la que cuenta, la cual fue creada en el primer semestre del 2020 y se ha venido consolidando como una apuesta relevante para la atención, gestión y seguimiento a los casos de abuso y/o violencia policial:

**Total General 2020 - 592 Casos de Violencia Policial**



De acuerdo al total general de 592 casos de violencia policial, se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

- 24% equivalente a 145 casos son previos al 9 de septiembre.
- 67% equivalente a 395 casos son del 9, 10 y 11 de septiembre.
- 9% equivalente a 52 casos posteriores al 11 de septiembre.

Podemos evidenciar que de acuerdo al total de casos solamente el 67% se ubica en relación con los hechos de protesta del 9, 10 y 11 producto del asesinato de Javier Ordoñez en manos de oficiales de la Policía en la localidad de Engativá el 8 de septiembre. Adicionalmente, que los casos previos al 9 de septiembre, se encuentran ubicados en los periodos de aislamiento o cuarentenas producto de la emergencia del COVID-19.

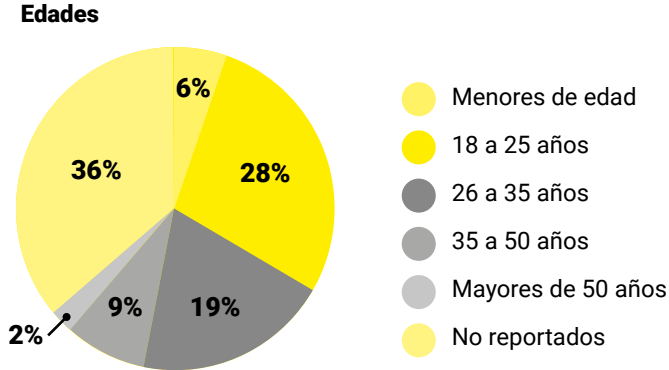
Uno de los factores que se puede señalar en relación con los casos previos al 9 de septiembre, es que aparte de encontrarse ubicados en medio de la emergencia del COVID-19, las medidas que se iban implementando en su mayoría estaban a cargo de la Policía para el cuidado de la salud pública. Esta verificación y la obligatoriedad del cumplimiento de las medidas, le otorgó a la Policía una autoridad mayor sobre los ciudadanos, que se prestó para establecer una relación basada en la imposición de disciplina estricta sobre las normas.

De acuerdo a la información de la Dirección de Derechos Humanos, las localidades con mayor índice de Violencia Policial son:

Localidad	Grado de Violencia Policial 2020	Característica de Riesgo
Usaquén	Alto	Alerta Temprana 022 de 2020
Suba	Alto	N/A
Engativá	Alto	N/A
Kennedy	Alto	Alerta Temprana 023 de 2019
Bosa	Alto	Alerta Temprana 023 de 2019
Ciudad Bolívar	Alto	Alerta Temprana 023 de 2019
Santa Fé	Alto	Alerta Temprana 046 de 2019
Mártires	Alto	Alerta Temprana 046 de 2019
Puente Aranda	Alto	Alerta Temprana 046 de 2019

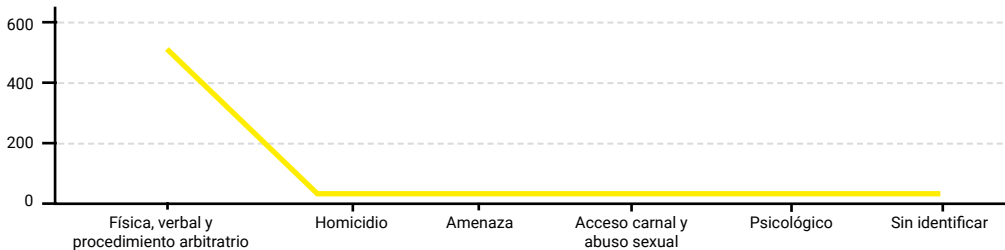
Las localidades con mayor nivel de violencia policial durante el 2020, cuentan con una doble condición basada en el nivel de riesgo producto de las Alertas Tempranas

de la Defensoría del Pueblo que se basan en el control territorial, grupos armados, criminalidad, inseguridad, amenazas a organizaciones sociales, persecución y conflictos socioeconómicos. No es aislado, entonces, que se presente en estas localidades los casos, teniendo en cuenta el conjunto de tensiones en el marco de la convivencia ciudadana y los conflictos sociales.



La mayor cantidad de casos de violencia policial de acuerdo a las edades de los ciudadanos, se encuentran ubicados principalmente contra la población joven, entre los 18 y 25 años, lo que evidencia, que los jóvenes son un foco de agresión, persecución y estigmatización constante por parte de la institución policial. A su vez, se cuenta con un porcentaje del 36% que no cuenta con la edad identificada.

### Tipo de abuso



En relación con el tipo de abuso más recurrente, se encuentra:

- La violencia física.
- La violencia verbal.
- Los procedimientos irregulares y arbitrarios.

Así mismo, se cuenta con la siguiente relación sobre los otros tipos de abuso que generan una ponderación diferenciada entre la gravedad del hecho y el grado de victimización durante el 2020 sobre la base de los 592 casos:

- Abusos sexuales: 6
- Asesinatos: 11
- Heridos con arma de fuego y lesiones graves: 11
- Contra líderes sociales y defensores de DDHH: 33
- Contra personas Trans: 5

En relación con los avances de las investigaciones de los casos de violencia policial en Bogotá 2020, es importante señalar que hay existe un proceso de depuración de los casos debido a la carencia de información en relación con tiempo, modo y lugar, a su vez que, la no existencia plena de la identificación de las víctimas no permitió avance en las investigaciones; en este sentido, un total de 274 casos han sido depurados, quedando un total de casos de 318.

De los 145 casos previos al 9 de septiembre:

Entidad	Estado del proceso	Cantidad
Policía MEBOG	Indagación preliminar	53
	Investigación formal	4
	Fallo suspensión	6
	Sin respuesta	80
Procuraduría General de la Nación	Poder preferente	2
Total		145

De los 395 casos del 9, 10 y 11 de septiembre 121 casos activos han sido gestionados por la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Derechos Humanos con base en una priorización de heridos y fallecidos:

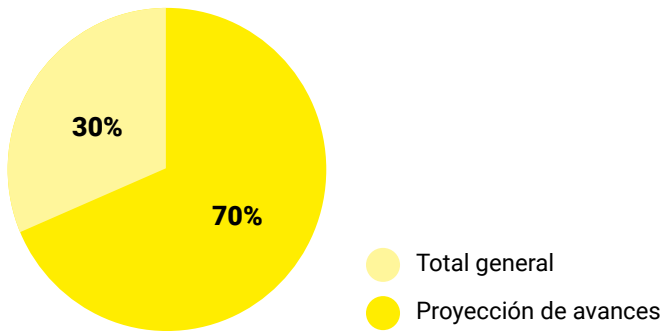
Entidad	estado del proceso	cantidad
Policia MEBOG – Secretaria Gobierno	ampliación de información o en verificación	28
	Casos finalizados por: 1. Persona desistió 2. No hubo contacto con víctima 3. No se ampliaron los hechos	43
	Desistimiento tácito	5
Policía MEBOG	Indagación preliminar	25

Entidad	estado del proceso	cantidad
Procuraduría General de la Nación	Poder preferente	8
Fiscalía General de la Nación	Con noticia criminal - investigación	11
Justicia Penal Militar	Investigación	1
<b>Total</b>		<b>121</b>

Según la policía, ha abierto adicionalmente 68 investigaciones de oficio de las cuales 64 se encuentran en indagación preliminar y 4 han contado con fallos y sanción. Sin embargo, esta información no coincide con la de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno.

De los 52 casos posteriores al 11 de septiembre, todos se encuentran en proceso de denuncia.

**Porcentaje de avance en investigaciones 2020**



## Conclusiones:

1. Existe un avance en la gestión, acompañamiento y seguimiento a partir de la creación de una Ruta Especial De Abuso de Autoridad por parte de la Secretaría de Gobierno liderada por la Dirección de Derechos Humanos; lo cual ha permitido establecer un proceso de sistematización coherente de acuerdo a los hechos de violencia policial que se presentan en la ciudad; ruta que tiene la necesidad de fortalecerse y desplegar su gestión de cara a la generación de confianza institucional basada en resultados y que fortalezca su relación con la ciudadanía.
2. La Policía Metropolitana carece de voluntad y gestión para avanzar en los procesos de investigación de los oficiales implicados en comportamientos



- irregulares; lo que requiere de un esfuerzo y compromiso mayor de los organismos de control y autoridades civiles para exigir a la institución avances y sanciones eficaces.
3. Existe una necesidad latente en el proceso de denuncias, quejas y peticiones por parte de las víctimas, lo cual constituye uno de los obstáculos principales para que las entidades correspondientes apartaren e inicien los respectivos procesos investigativos y disciplinarios; la ciudadanía se relaciona con el Estado y las instituciones distritales basada la desconfianza, lo que impone un reto para sumir y desarrollar estrategias que reestablezcan la capacidad y eficacia de la denuncia.
  4. Existe una violencia policial marcada en las zonas de la ciudad donde hay mayor cantidad de conflictos socioeconómicos; lo que, a su vez, implica que principalmente sean las personas con condiciones de exclusión y segregación las que se vean mayoritariamente afectadas por la violencia policial.
  5. Los jóvenes son el principal foco de estigmatización y victimización; esto se basa en relatos hegemónicos que ubican a los jóvenes como objeto de criminalidad, sin embargo, en contraste a esto, también existen un conjunto de necesidades que permitan dotar a la juventud de derechos, oportunidades y generación de conocimiento.
  6. Las organizaciones y liderazgos, siguen siendo objeto de persecución bajo una relación conexas de la policía con el fenómeno del control territorial; en este sentido, la violencia policial no se puede desligar de las dinámicas que se presentan en los territorios basadas en economías ilegales, grupos armados y criminalidad.

**ESTAN MATANDO EL PUEBLO  
DE HAMBRE.....**



# Las dinámicas de control territorial y violación a los DDHH en el Sur de Bogotá

Localidades de Kennedy, Bosa y Ciudad Bolívar año 2020.



Hablar sobre los procesos de control territorial en Bogotá, implica reconocer el impacto histórico que el conflicto político, social y armado colombiano ha tenido en la ciudad. Es por lo que reconocemos como punto de partida de la situación de derechos humanos en la ciudad, la violencia sistemática contra la ciudadanía, movimientos, organizaciones y líderes sociales que defienden los territorios, así como de todos esos derechos que, por causa de la no estructuración de un país con perspectiva de paz, han sido negados por el Estado.

La ciudad de Bogotá se ha convertido en lugar de convergencia de millones de víctimas del conflicto y, por tanto, de sus propias necesidades, es reflejo de lo que ocurre en el resto del país, a su vez, la dinámica de control territorial se corresponde con un ejercicio político de los actores del conflicto, para ganar posición ante sus adversarios. En esa medida, es importante comprender que, desde la firma de los acuerdos de la Habana en el año 2016, las problemáticas sociales tomaron nuevamente un punto central en la agenda nacional, dejando atrás un fuerte periodo de invisibilización, reestructurando un debate trascendental sobre el modelo de ciudad que debe construirse en el marco de un país en transición hacia la paz.

Entre 2016 y 2020, Bogotá concentró la mayor parte de las movilizaciones sociales y fue decisiva en su contundencia. Sin embargo, la negativa del actual gobierno por implementar los acuerdos de paz y reconocer la existencia de otros actores en el conflicto, ha llevado a un nuevo recrudecimiento de la guerra, a una desconfianza generalizada hacia las instituciones que componen el gobierno nacional. Mientras tanto, a la ciudad continúan llegando víctimas del desplazamiento, excombatientes de las FARC, reinsertados de las AUC, víctimas del desplazamiento en la nueva etapa del conflicto y población migrante venezolana, que ha llevado a que en las localidades del sur de Bogotá aumenten las amenazas a líderes barriales y comunales, los desmembramientos de cuerpos y los abusos de autoridad.

En el año 2020 la ciudad de Bogotá, fue testigo de diversas dinámicas de violación a los derechos humanos (DDHH), perpetrada por agentes estatales, como la Policía Nacional de Colombia – MEBOG y por organizaciones postdesmovilización del paramilitarismo, siendo las localidades del borde occidental de la ciudad, las de mayor presencia de violaciones a DDHH contra la ciudadanía, líderes u organizaciones sociales.

En el siguiente documento, se caracterizarán las principales tendencias generadoras de las situaciones de violación y vulneración a DDHH, en las localidades de Bosa, Kennedy y Ciudad Bolívar durante el año 2020. Partiendo de una aproximación conceptual sobre el control territorial, y como este se ha gestado por parte de organizaciones postdesmovilización del paramilitarismo, y en relación con el conflicto en la ciudad, así como con las políticas de seguridad y convivencia ciudadana.

De igual manera se identificarán algunas de las principales dinámicas de violación y vulneración a DDHH en las localidades anteriormente mencionadas, y se enunciarán las tendencias que engloban las situaciones de riesgo ante la posible violación a DDHH en el sur de Bogotá.

Para finalizar, se presentarán reflexiones generales, para la mitigación y transformación de situaciones de riesgo ante la continua violación de DDHH en el sur de la ciudad de Bogotá.

## **1. Control territorial y conflictos de seguridad y convivencia ciudadana con relación a la violación a DDHH: aproximaciones conceptuales.**

### ***1.1 Control territorial y violación a DDHH***

El control territorial como categoría se abarca desde tres aproximaciones conceptuales, la primera, propone que el control territorial parte del ejercicio de control por parte de un Estado, sobre “su territorio y las relaciones sociales que consolidan las dimensiones política, económica, ambiental, social y cultural que construyen la territorialidad de un Estado, en el marco de la inserción de las instituciones al territorio y su relación con la ciudadanía” (Sandoval, 2014, p. 35).

La segunda aproximación conceptual, asume al control territorial como la capacidad de la ciudadanía para desarrollar ejercicios de autonomía y control, sobre las dinámicas sociales, económicas y políticas asentadas en un territorio. Propuesta desde lo planteado por González Posso, se traduce “en la construcción de territorialidades autónomas, donde el habitante de un espacio geográfico reconoce la importancia de generar escenarios garantes de la paz y del desarrollo sustentable y armónico en su barrio, vereda, municipio o departamento” (González, 2015, p. 3).

La tercera perspectiva está ligada a la teoría de la violencia y el conflicto de Galtung, desde donde se asume el control territorial como la expresión de dinámicas territoriales en disputa, que tienen su nacimiento en el conflicto social y su expresión máxima en el ejercicio de violencias sistemáticas que pueden constituir agresiones contra una comunidad, colectividad o individualidades habitantes de un territorio. (Giraldo, 2015, p. 45)

Esta perspectiva del control territorial, reconoce que el territorio se enmarca por diversas violencias, cuyo desarrollo alrededor de disputas políticas, económicas

o culturales, pueden generar escenarios de exclusión del otro, o contra sujetos colectivos o individuales, identificados como objeto de exclusión y persecución, por parte de un grupo que, mediante instrumentos de coerción o cooptación ejerce control y poder sobre un territorio (Moncayo, 2015, p. 25). Es decir, el control territorial es una expresión de dinámicas de disputa, coerción, cooptación y exclusión, propias del ejercicio del poder por parte de un grupo o actor determinado en un territorio urbano o rural.

Para el ejercicio de caracterización y análisis sobre violación de DDHH y control territorial, se tomará la aproximación conceptual, ligada a la perspectiva de la violencia y el conflicto, en tanto el análisis de la violación a DDHH y control territorial se relaciona directamente con la aplicación de instrumentos de cooptación, coerción y exclusión a sujetos colectivos e individuales, perseguidos y amenazados en el marco de disputas territoriales propiciadas por actores armados sobre territorios que experimentan dinámicas económicas, sociales o políticas, que son vinculadas a la disputa territorial presente en la zona sur de la ciudad de Bogotá.

Esta perspectiva del control territorial permite comprender las relaciones de disputa por móviles económicos y políticos, generadores de las situaciones de amenaza, persecución, agresión y en algunos casos de eliminación de liderazgos sociales o ciudadanía, habitantes de las localidades de Bosa, Kennedy y Ciudad Bolívar, como también del borde periurbano colindante con el municipio de Soacha.

## ***1.2 Conflictos de seguridad y convivencia ciudadana en relación a la violación a DDHH en la ciudad.***

El desarrollo de políticas de seguridad y convivencia ciudadana configura uno de los principales debates de los gobiernos departamentales, municipales y distrital en Cundinamarca y Bogotá. Debates y discusiones presentes debido a que la planeación urbana y regional, requiere de políticas de seguridad y convivencia ciudadana cuya finalidad sea la mitigación de la conflictividad y la transformación de las dinámicas de criminalidad y comisión de delitos, que afectan las dinámicas urbano – regionales en el territorio del sur de Bogotá, especialmente de las localidades de Bosa, Kennedy, Ciudad Bolívar y el borde sur con Soacha.

Es importante reconocer que las problemáticas de seguridad y convivencia ciudadana están ancladas a la conflictividad social que parte de la negación de Derechos hacia quien habita la ciudad, en especial a las colectividades que en razón de su género, raza y clase son excluidos y perseguidos por políticas de seguridad ciudadana, que imponen la pobreza como causal de la inseguridad ciudadana, y que tienen por solución

la aplicación de acciones reactivas ante aquellas problemáticas, que requieren de la transformación estructural del conflicto en la ciudad. (Secchi, 2014, p. 28)

El debate sobre la seguridad ciudadana en Bogotá y Cundinamarca asume una perspectiva urbano – regional, en tanto su aplicación como política plantea que:

Uno de los principales retos de Bogotá - Región es la seguridad ciudadana, por lo tanto, se necesita el desarrollo de una política de cooperación sobre seguridad, convivencia y justicia entre Bogotá y el departamento de Cundinamarca, en temas como prevención del delito y la criminalidad y donde la construcción de paz deber ser considerada una prioridad. (Cámara de Comercio de Bogotá, 2015, p. 88)

Si bien a nivel distrital y regional, el tema de la seguridad y convivencia ciudadana se plantea como uno de los baluartes para la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas, su enfoque se basa en el paradigma de la seguridad reactiva, donde la construcción de escenarios garantes para la seguridad, parte del fortalecimiento del pie de fuerza policial y militar, del desarrollo de mecanismos coercitivos hacia los habitantes de entornos urbanos y rurales. A su vez la seguridad reactiva plantea una estrecha colaboración entre Policía y ciudadanía, basada en la sujeción del ciudadano al control territorial policial, en contravía a la construcción de territorialidad por fuera lógicas de guerra o persecución a la otredad que habita una espacialidad geográfica y territorial (Rojas, 2012, p. 67).

La discusión sobre la seguridad y la convivencia desde la concepción de la seguridad reactiva, parte de la represión a las libertades ciudadanas, siendo la implementación de medidas para la judicialización y militarización de la vida social la base para concebir resultados, reproduciendo el sentido común de la sociedad desde el miedo y la percepción de constante inseguridad. La implementación de políticas de seguridad ciudadana bajo la seguridad reactiva estigmatiza grupos sociales a quienes identifica como los responsables de la criminalidad en la ciudad, es decir, se responsabiliza a las víctimas de la segregación socio espacial en la ciudad, de las problemáticas de seguridad ciudadana.

En Bogotá dichas políticas tienen como principal crítica el fuerte componente de criminalización para su implementación durante todo el decenio 2010 – 2020. Para el caso del sur de la ciudad de Bogotá, el trámite dado a la inseguridad ciudadana, a la acción de grupos armados y/o delincuenciales y los casos de control territorial por actores armados, tiene por respuesta, el incremento de las penas, la acción rápida de las fuerzas represivas del Estado, la judicialización de todo tipo de conflictos entre la ciudadanía así como el fortalecimiento de grupos de ciudadanos y empresas privadas de seguridad que señalen, detengan y en algunos casos ajusticien a quien infringe la ley.



La visión represiva, propia del manejo actual de las políticas de seguridad y convivencia ciudadana, genera situaciones de posible violación a los DDHH, en tanto el tratamiento a temas de seguridad ciudadana, acoge la implementación de la doctrina de seguridad nacional, la concepción del enemigo interno y la lógica del amigo – enemigo establecida por Carl Schmitt dentro de la Policía y las instituciones de seguridad del gobierno distrital, cuya ejecución de políticas preventivas se basa en la denuncia y señalamiento de quien comete un delito.

El paradigma de la seguridad que ha guiado la implementación de políticas públicas en el tema, convierte al ciudadano en criminal, manteniendo un constante estado de miedo y ansiedad, políticas que no aportan a la prevención de la comisión de delitos, ni a la disminución de la presencia de actores armados perpetradores del control territorial violento, son políticas de seguridad que no asumen la mitigación, transformación de la exclusión, de la discriminación y la pobreza estructural, en los barrios populares del sur de la ciudad de Bogotá.

Por lo tanto, discutir sobre la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá no solo plantea disputas alrededor del modelo de ciudad sino también, sobre los modelos de seguridad y su pertinencia ante la mitigación y transformación, de los escenarios de riesgo de las comunidades, organizaciones y líderes sociales, sin desconocer la avanzada de algunas organizaciones armadas que hostigan y amenazan, en especial, a los habitantes del sur de la ciudad de Bogotá.

A su vez, permite retomar la discusión sobre la implementación de políticas de seguridad y convivencia ciudadana en relación con la situación de violación a DDHH, bajo la comprensión de la omisión o acción del gobierno distrital o nacional sobre las acciones y programas de seguridad ciudadana, en el marco de su efectividad para la supresión de dinámicas de violencia y del control territorial (Ospina, 2010, p. 173) hecho por parte de actores armados u organizaciones post desmovilización del paramilitarismo.

## **2. Dinámicas de Control territorial en el sur de la ciudad de Bogotá en el año 2020.**

### ***2.1 Aproximaciones históricas a la violación de DDHH y control territorial***

Las localidades de Bosa, Kennedy y Ciudad Bolívar se ubican geográficamente en la parte sur de la ciudad de Bogotá, colindan territorialmente, al norte con la zona centro y las localidades del suroriente, al sur con el municipio de Soacha y por el occidente y suroccidente con el municipio de Mosquera y la cuenca del río Bogotá.



Se encuentran atravesados por la cuenca media y baja del Río Tunjuelo y según cifras de la Secretaría Distrital de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se consideran como las localidades - junto con la localidad de Suba- con mayor persistencia de conflictos de seguridad, presencia de organizaciones armadas y delincuenciales en la ciudad de Bogotá (Secretaria Distrital de Gobierno, 2020, p. 13).

Las tres localidades, Bosa, Kennedy y Ciudad Bolívar, se encuentran cobijadas por la alerta temprana T – 023/ 2019 de la Defensoría del Pueblo, donde se enuncia la historicidad y persistencia de violaciones a DDHH, por parte de actores estatales y paraestatales, siendo las tres localidades, foco de la expresión del conflicto armado en la ciudad capital de Colombia.

Las localidades cuya configuración urbana, son producto de la construcción de barrios populares y la migración del campo a la ciudad consecuencia del conflicto armado en Colombia y la búsqueda de nuevas oportunidades en áreas urbanas, experimentaron las dinámicas de control territorial emanadas de la guerra. Disputas territoriales que, durante la década de los noventas, tuvo como actor armado principal a las insurgencias colombianas, con presencia en algunas ciudades, como en la zona sur de la ciudad, en especial en las localidades de Kennedy y Ciudad Bolívar, esto a través de comandos urbanos, de igual manera hubo presencia de columnas móviles en Sumapaz y Usme. (Pérez, 2019, p. 1). Con posterioridad, el ascenso del paramilitarismo en las ciudades durante la primera década del siglo XXI, propició el desarrollo de dinámicas de infiltración y cooptación de células paramilitares en las diferentes localidades de la capital de Colombia.

Durante el período 2001 – 2005, la violación a DDHH y el control territorial en el sur de la ciudad, es consecuencia de la infiltración del ERPAC (Ejército Revolucionario Popular Anticomunista) y del bloque Centauros, esto con el propósito de restarle fuerza a las insurgencias y/o liderazgos comunales en sectores populares. Como principal referente de la infiltración paramilitar en Bogotá, se encuentra el Bloque Capital, adscrito al Bloque Centauros de las AUC (Duncan, 2005, p. 65) considerándose como uno de los principales autores de violaciones a DDHH contra organizaciones, líderes sociales y ciudadanía del sur de Bogotá, durante el período 2002 – 2006.

De allí que los escenarios de violación a DDHH durante la primera década del siglo XXI en el sur de Bogotá, se vinculan a la presencia y acción de estructuras paramilitares o subsidiarias de estas. Con posterioridad a la dejación de armas por parte de los bloques que conformaban a la estructura paramilitar de las Autodefensas Unidas de Colombia, la dinámica de violación a DDHH en el sur de Bogotá se transforma. El control territorial afianzado por las estructuras paramilitares es cooptado por bandas residuales y organizaciones post desmovilización del

paramilitarismo, cuya disputa territorial se ancla al control de economías ilegales presentes en estos territorios.

Dinámicas de control y disputa territorial que durante toda la década 2010 – 2020, siguen teniendo como principal actor a las organizaciones postdesmovilización del paramilitarismo, perpetradoras de instrumentos de cooptación y coerción comunitaria, expresadas en la limpieza social, control y regulación de los espacios públicos, control de las economías legales e ilegales en barrios populares, el cobro de pagos por seguridad a familias y comerciantes, y la cooptación de instituciones con presencia local, en especial de los agentes adscritos a los Comandos de Atención Inmediata de la Policía Metropolitana, ubicados en las localidades de Bosa, Kennedy y Ciudad Bolívar (Defensoría del Pueblo, 2019, p. 43)

En general, la dinámica de control territorial en estas localidades, por parte de organizaciones criminales y paraestatales, tiene su auge desde la llegada del Bloque Capital de las AUC al sur de Bogotá, organización que tras la dejación de armas en el año 2006, fragmenta el ejercicio del control territorial concentrado en una sola estructura paramilitar, hacia multiplicidad de organizaciones postdesmovilización del paramilitarismo, vinculadas a bandas criminales que se convertirán en agentes de la violación y vulneración a DDHH, junto con la Policía Nacional y su comando Metropolitan, cuyas dinámicas de violencia durante las dos primeras décadas del siglo XXI, conducen al desarrollo de las principales tendencias de control territorial y violación a DDHH en el año 2020.

### **3.Principales tendencias de violaciones a DDHH y control territorial por parte de actores armados en las localidades de Bosa, Kennedy y Ciudad Bolívar – año 2020.**

Para el año 2020, la situación de violación a DDHH en las tres localidades que configuran geográficamente el sur de la ciudad de Bogotá, se caracteriza por el aumento de las situaciones de inseguridad ciudadana ante la comisión de delitos de bajo impacto, la presencia de homicidios en el marco de disputas territoriales, y la amenaza y hostigamiento a organizaciones y líderes sociales por parte de estructuras y organizaciones postdesmovilización del paramilitarismo, tendencias a las que se suma, el aumento desmedido de la violencia policial desde el mes de junio hasta noviembre del año 2020.

Análisis en el que es necesario sumar la crisis social y alimentaria en la que se encuentran estos territorios, en especial Bosa, localidad que, junto a Ciudad Bolívar durante el periodo de cuarentena, presentó la mayor cantidad de movilizaciones por

inasistencia del Estado, presentándose acciones de este tipo en las Unidades de planeación zonal (UPZ) Tintal Sur y Central. Crisis donde los barrios de la frontera con Soacha fueron los de mayor afectación. De igual manera comunidades como el Cabildo Indígena Mhuysqa de Bosa presentaron una fuerte situación de salud por la cantidad de contagios y muertos que registrados a causa del Covid-19.

A continuación, se retoman las tendencias definidas con anterioridad y se caracterizarán de acuerdo con las situaciones de violación a DDHH en el sur de Bogotá para el año 2020. Los datos presentados son tomados de las investigaciones y sistematizaciones sobre violación a DDHH, realizados por la Red Popular de Derechos Humanos de Bogotá, durante el año 2020, registradas mediante alertas tempranas, denuncias públicas, comunicados e investigaciones territoriales.

### ***3.1 Inseguridad ciudadana y comisión de delitos de bajo impacto***

El año 2020 para las localidades del sur de la ciudad se tradujo en el aumento de situaciones de riesgo a razón de delitos de bajo impacto cometidos en esta zona geográfica de Bogotá. Delitos que tienen su causa en la crisis social y humanitaria que asume la persecución al pequeño delincuente, sin plantear soluciones a la pobreza estructural y exclusión que recrean, las condiciones necesarias para la agencia de delitos de bajo impacto, producto del desespero ante las carencias económicas en el entorno familiar.

La comisión de delitos de bajo impacto, tiene como tendencia el hurto simple dirigido hacia transeúntes, ciclistas y usuarios de los articulados de Transmilenio. Su configuración como tendencia, se enmarca en el aumento de situaciones de riesgo a la seguridad ciudadana, que afectan directamente a los habitantes del sur de la ciudad bajo dinámicas de constante miedo y ansiedad en el espacio público. Los delitos de bajo impacto tienen por consecuencia la organización ciudadana a través de frentes de seguridad, instrumentos de coerción para la inseguridad, cuya acción ha configurado escuadras de persecución y limpieza social, a jóvenes y poblaciones excluidas de Bogotá.

Si bien los frentes de seguridad son una respuesta ante las situaciones delictivas tras los delitos de bajo impacto, su accionar ha generado violaciones a DDHH, que para el año 2020, se expresaron en amenazas, hostigamientos y agresiones, contra jóvenes, migrantes, habitantes de calle y trabajadoras sexuales del sur de la ciudad de Bogotá.

Caso por citar es la organización de frentes de seguridad en las localidades de Kennedy y Ciudad Bolívar, la cual no respondió a la prevención de la comisión

de delitos, sino a la persecución de colectividades juveniles bajo el pretexto de autodefensa y ante posibles asaltos, sindicando a poblaciones de inmigrantes y jóvenes pertenecientes a tribus urbanas de ser responsables de la comisión de los hechos delictivos.

### **3.2 Homicidios y disputas territoriales**

Los homicidios durante el año 2020 tuvieron una tendencia al alza en las localidades señaladas. Los hechos relacionados con homicidios y disputas territoriales presentan tendencias del homicidio como instrumento de amenaza y miedo, en especial hacia integrantes de bandas en disputa y contra la ciudadanía habitante de barrios populares del sur de la ciudad.

En la localidad de Kennedy durante los meses de febrero, marzo y abril se presentó la aparición de cuatro cuerpos incinerados en el borde colindante con la cuenca del río Bogotá, los cuales fueron identificados como N.N. También se incrementaron en la localidad las muertes producto de enfrentamientos entre bandas en disputa, especialmente en las UPZ Corabastos y Patio Bonito.

En la localidad de Ciudad Bolívar, se registran homicidios en las tres montañas que componen la localidad, figuran a su vez, los asesinatos en el marco de situaciones de limpieza social, siendo la UPZ El Lucero, el espacio geográfico más golpeado por los homicidios selectivos y sistemáticos. Se destaca, la aparición de cuerpos desmembrados en Arborizadora Alta, en inmediaciones a la zona del parque Cerro Seco, cuerpos dejados como división territorial simbólica entre bandas criminales que ejercen control en el sector.

Los homicidios en la localidad de Ciudad Bolívar y especialmente en la UPZ el Lucero, tienen precedente en la aparición de panfletos de Limpieza Social en los barrios de la segunda montaña de la localidad, que se suman a un atentado con granada de fragmentación ocurrido en el mes de abril del 2020, donde alrededor de cinco personas resultaron heridas, en esta situación se encontraba presente un defensor de Derechos Humanos, quien participaba de una reunión cerca al lugar donde estalla el artefacto explosivo.

Para la localidad de Bosa, los datos de los informes mensuales de la Secretaría Distrital de Seguridad y Convivencia, muestran una reducción de apenas 2% en los homicidios ocurridos en la localidad de Bosa, siendo el mes de marzo el de mayor violencia durante el primer trimestre de 2020 y ubicando a las UPZ Central y Occidental como las de mayor tasa de violencia; no obstante, se observa un notorio aumento de casos en la frontera que separa a las UPZ Tintal sur y Occidental.

Por otra parte, en los meses en los que la localidad ha permanecido en cuarentena obligatoria e individual a causa del Covid-19, se presentaron 46 homicidios, siendo el mes de marzo el de mayor violencia y con una concentración mayor en las UPZ Central, Occidental y Tintal sur. Durante este periodo, la frontera entre Bosa Occidental y Tintal sur continúa concentrando un mayor índice de violencia.

Es importante recordar que en el mes de julio se realizó una incautación de cerca de dos toneladas de marihuana, en un barrio que se encuentra dentro de la zona fronteriza de las UPZ anteriormente mencionadas. En el 2020 no se han registrado casos de cuerpos desmembrados en esta localidad.

En general los casos de homicidio y control territorial en el sur de Bogotá tienen como móvil, la confrontación entre bandas criminales por disputas sobre las economías informales e ilegales de las localidades de Bosa, Kennedy y Ciudad Bolívar, donde el asesinato se convierte en herramienta de amenaza para la ciudadanía que las habitan. Actos cuya tendencia en materia de violación a DDHH, tienen como puntos álgidos el desmembramiento e incineración de cuerpos humanos, como forma de división simbólica ante el control territorial de organizaciones postdesmovilización del paramilitarismo.

### ***3.3 Amenazas y hostigamientos perpetradas por organizaciones postdesmovilización del paramilitarismo***

En el año 2020, se incrementaron las amenazas contra ciudadanía, organizaciones y líderes sociales de las localidades de Bosa, Kennedy y Ciudad Bolívar. Todas las amenazas, fueron firmadas por las Águilas Negras – Bloque capital y amenazan tanto a colectividades como a personas de diferentes barrios de las localidades del sur de la ciudad.

En la localidad de Bosa se han logrado recoger datos de tres casos de amenazas escritas y de carácter colectivo, principalmente en la UPZ central, las tres se encuentran firmadas por el grupo paramilitar Águilas Negras Bloque capital. Mientras que, en acciones intimidantes, se presentó la explosión de un artefacto explosivo en un barrio de la UPZ Porvenir. Una de las amenazas fue dirigida contra habitantes de la zona que divide la localidad con el vecino municipio de Soacha.

En la localidad de Ciudad Bolívar, se registraron amenazas contra jóvenes de la localidad, anunciando limpieza social después de ciertas horas de la noche, también se registraron amenazas contra liderazgos sociales de la localidad, como ediles y representantes del Consejo de Política Local de Ciudad Bolívar, a su vez, fueron enviadas amenazas a líderes sociales de los barrios Altos de la Estancia,

Arborizadora Alta y Divino Niño, configurándose como la localidad con mayor índice de hostigamientos contra líderes sociales y ciudadanía por parte de organizaciones post desmovilización del paramilitarismo y estructuras paramilitares presentes en el territorio, que ejercen un control sobre la ciudadanía y el mercado de la localidad.

La localidad de Kennedy presenta una modalidad diferente de amenaza, mientras que en Bosa y Ciudad Bolívar, la tendencia registra amenazas con panfletos por parte de las Águilas Negras, en Kennedy las intimidaciones directas contra personas cercanas a organizaciones y procesos populares, configuraron la base de las amenazas y hostigamientos. El caso de Kennedy presenta como particularidad, el patrullaje, abordaje y requerimiento de miembros de las Águilas Negras a jóvenes e integrantes de Juntas de Acción Comunal, en especial en las UPZ Britalia y Corabastos. También se ubica en la localidad de Kennedy, la presencia de grafitis alusivos a la limpieza social, Águilas Negras y al autodenominado Bloque María Paz - AUC, en los barrios Socorro y María Paz.

La tendencia en materia de hostigamientos por parte de organizaciones postdesmovilización del paramilitarismo, se refleja en la circulación de panfletos amenazantes contra la ciudadanía, líderes y organizaciones sociales del sur de Bogotá, combinada con el abordaje directo e intimidante por miembros de las Águilas Negras. Se resalta que la dinámica de hostigamiento se repite en el municipio de Soacha, donde se presentan casos de amenaza a líderes sociales mediante panfleto, y se reporta la aparición de grupos de limpieza social en la parte alta de barrios como San Mateo, Cazucá y Ciudad Verde.

### ***3.4 Procedimientos policiales y Abusos de autoridad: Caso Policía Nacional – MEBOG***

Los casos de abuso policial en las tres localidades del sur de Bogotá presentan un aumento en su comisión, posterior al paro nacional del 21 de noviembre de 2019, desde esta fecha y durante todo el año 2020, se registran más de 100 casos de abuso de autoridad en medio de procedimientos policiales, propiciados por agentes de policía vinculados a la fuerza disponible, ESMAD y adscritos a las estaciones y cuadrantes de la policía. Durante el tiempo de cuarentena, los casos de abusos de autoridad tuvieron un significativo aumento, sumado a la intensificación de los casos de violencia sexual perpetrados por miembros de la policía nacional.

Tras el estallido social del 21 de noviembre y las medidas de contención para la mitigación del Covid-19, se identifica que la Policía Metropolitana de Bogotá, en Bosa, Kennedy y Ciudad Bolívar aumentó su pie de fuerza e intensificó el uso de medidas coercitivas, mas no preventivas, para el cumplimiento de las normas

durante la cuarentena, siendo las agresiones y los traslados a estaciones y CTP las principales herramientas de disuasión usadas por las utilizadas por este órgano del estado.

Como caso a citar, se ubica la persecución y hostigamiento de agentes de policía del CAI de Patio Bonito y CAI Caldas en la localidad de Kennedy, contra organizaciones de recicladores y recuperadores, quienes fueron perseguidos y hostigados, sus bodegas de almacenaje fueron selladas en el marco de procedimientos policiales durante los meses de cuarentena obligatoria.

A las medidas mencionadas con anterioridad, se incluyen las intervenciones del ESMAD, registrándose tres intervenciones en Ciudad Bolívar en los barrios Capri y Altos de la Estancia para el desalojo de familias que estaban ocupando informalmente predios de propiedad particular y pública. Además, se realizó una intervención en Paraíso – Arborizadora Alta, procedimiento a raíz de protestas ciudadanas dadas la falta de garantías para un mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.

Posterior a la cuarentena obligatoria del primer semestre de 2020, desde el mes de julio se incrementaron las situaciones de abuso de autoridad por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá en el sur de la ciudad, se registran casos de agresiones contra ciudadanos que participaron en protestas ciudadanas. Casos de violencia policial que se relacionan directamente con el fortalecimiento de la movilización social y popular emergente desde julio de 2020.

Septiembre se considera como el mes más violento en materia de abusos de autoridad en estas localidades. Tras las movilizaciones desatadas por el homicidio de Javier Ordoñez a manos de agentes de la Policía, se intensifican los casos de abuso de autoridad en el sur de la ciudad. Se registran agresiones durante las movilizaciones posteriores al 9 de septiembre, propiciadas por el ESMAD, Fuerza Disponible y policías adscritos a la Estación de Policía de Kennedy, Bosa y Ciudad Bolívar.

En la localidad de Ciudad Bolívar se registran agresiones del ESMAD contra la ciudadanía en las protestas del 10 y 11 de septiembre, registrando situaciones de agresión física contra líderes sociales por parte de la Policía, dentro de los Comandos de Atención Inmediata (CAI), se resalta que la mayoría de las agresiones sucedieron en el CAI Perdomo y CAI Arborizadora Alta. Se suma la agresión contra defensores de Derechos Humanos, quienes ejercían su labor en las jornadas de protesta, siendo hostigados y en un caso, conducidos a Comandos de Atención Inmediata.

La localidad de Ciudad Bolívar, mantiene altos índices de violencia ejercida por parte de agentes de policía durante todo el 2020, a lo que se debe sumar el

fortalecimiento de organizaciones postdesmovilización del paramilitarismo y el ascenso de amenazas por parte de las Águilas Negras contra ciudadanos, líderes y organizaciones sociales.

En la localidad de Kennedy se registran intervenciones del ESMAD y de la Fuerza Disponible, recrudecidas durante las jornadas de protesta del mes de septiembre, donde la agresión a la ciudadanía que protestó contra los abusos de autoridad, configuró el modus operandi de los procedimientos policiales durante el mes en referencia. También se registran agresiones físicas que dejaron alrededor de ocho heridos de gravedad por parte del ESMAD, y el uso de armas de dotación por parte de agentes de policía durante las jornadas de movilización.

Posteriormente, se registran casos de retención y agresión en los CAI Tintal y Patio Bonito, resaltando el caso de un joven estudiante de la Universidad Nacional, retenido en la zona occidental de la UPZ Patio Bonito, conducido sin justificación al CAI de Patio Bonito y agredido físicamente dentro este. Tras las jornadas de movilización, los abusos de autoridad marcan un patrón de desconfianzas en la localidad hacia la fuerza policial, zozobra y miedo recrudecida, por la constante presencia de escuadrones de ESMAD en la localidad y en inmediaciones a la estación de Policía de Kennedy.

Para la localidad de Bosa, el mes con mayor cantidad de casos de abusos de autoridad con posibilidad de ser registrados y sistematizados fue septiembre, periodo que concuerda con las movilizaciones del 9, 10 y 11 de septiembre en rechazo del asesinato de Javier Ordoñez. Los CAI donde se lograron registrar casos de abusos de autoridad son Laureles, Porvenir, Brasilia y Villa del Río. Mientras que, durante procedimientos del ESMAD, se presentó un caso de abuso de autoridad en el CAI de Bosa Estación.

Al análisis sobre los casos de violencia policial, se suma los abusos de autoridad que se registran en el borde periurbano del sur de Bogotá con el municipio de Soacha, territorio donde la agresión policial se recrudeció posterior a las movilizaciones del mes de Septiembre, municipio donde se registra el asesinato de tres jóvenes en inmediaciones a la Estación de policía de Ciudad Verde durante las jornadas de movilización, el caso de los jóvenes que murieron quemados dentro de la estación de policía de San Mateo y la constante agresión, por parte del ESMAD, FUDIS y policía de carabineros, contra los habitantes de Soacha.

La situación del sur de la ciudad en materia de violación a DDHH por parte de la fuerza policial, tiene como patrón la persecución a la protesta social esporádica de la ciudadanía, persecución que se traduce en agresiones y hostigamientos ocasionados en su mayoría, por agentes adscritos a las estaciones de policía de



Bosa, Kennedy y Ciudad Bolívar, quienes ejercen control territorial, a través de los cuadrantes de seguridad. Agresiones que junto con la intervención de la Fuerza Disponible y el ESMAD, configuran escenarios de riesgo y constante violación a los DDHH para los habitantes del sur de la ciudad de Bogotá.

## 4. Reflexiones finales: Violación a DDHH en el sur de la ciudad de Bogotá

La violación de DDHH en el sur de la ciudad de Bogotá configura situaciones de riesgo constante para quienes lo habitan, escenario crítico en materia de seguridad, convivencia ciudadana y protección de los Derechos Humanos en localidades como Bosa, Kennedy y Ciudad Bolívar. Dicha situación propicia el fortalecimiento de organizaciones postdesmovilización del paramilitarismo, quienes ejercen control territorial a través de la coerción y la cooptación de comunidades, barrios y liderazgos sociales.

La situación crítica en materia de seguridad y convivencia ciudadana, requiere de políticas públicas que abarquen nuevos modelos de seguridad, alejados del paradigma de seguridad reactiva, basada en la criminalización de comunidades gentrificadas y víctimas de la segregación socioespacial en la ciudad. Se necesitan políticas de seguridad ciudadana que superen la lógica amigo – enemigo, implementada en el marco de la doctrina de seguridad nacional, y las convierta en políticas que asuman el tratamiento a las problemáticas de pobreza y discriminación, desde la integralidad de la acción del Estado, fuera de la militarización de la vida social, como solución a las fallas de seguridad ciudadana.

En el marco de la construcción de nuevas políticas públicas de seguridad y convivencia ciudadana, se necesita construir una visión regional a la situación de violación a los DDHH, se requiere que la metropolización Bogotá región asuma el debate público sobre la situación de Derechos Humanos, en especial, en las localidades de Bosa, Kennedy, Ciudad Bolívar, el municipio de Soacha y el borde periurbano del Distrito Capital. Es pertinente una agenda metropolitana de paz y Derechos Humanos, que transforme la actual situación de control territorial por parte de bandas criminales y contrarreste el abuso policial presente en estos territorios.

Estas localidades necesitan políticas integrales en materia de protección a los Derechos Humanos, reconociendo el fortalecimiento de las organizaciones postdesmovilización del paramilitarismo y del abuso de autoridad por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá. Es necesario, el cumplimiento de las recomendaciones planteadas en la Alerta Temprana T 023/19 y en los informes de

seguimiento emitidos por la Defensoría del Pueblo y la Personería. Recomendaciones del Ministerio Público que propician escenarios de protección y garantía de Derechos para mitigar y transformar las situaciones de riesgo, experimentadas por los ciudadanos, organizaciones y líderes sociales.

En materia de conflicto en la ciudad, son necesarios procesos de discusión pública desde las instituciones distritales de gobierno, sobre la construcción de memoria alrededor de la violación a DDHH y el conflicto en la ciudad, reconociendo que el sur ha sido víctima histórica de las dinámicas del conflicto interno en Colombia.

Es imperante la desestigmatización a las organizaciones sociales y populares que desarrollan trabajo territorial en los barrios populares de la ciudad de Bogotá, el trabajo de los líderes y organizaciones sociales hace parte de la construcción del Derecho a la ciudad, donde la negación o exclusión de los liderazgos sociales y populares configuran situaciones que conllevan a la constante violación a DDHH, contra los habitantes de la ciudad que deciden organizarse para la disputa de los derechos negados por el Estado.

Por último, la discusión sobre control territorial y violación a DDHH, respecto al accionar de la Policía Metropolitana de Bogotá, en el marco de los procedimientos policiales, amerita el debate público y la construcción de acciones de garantía de Derechos, donde la labor de seguridad ciudadana ejercida por la MEBOG sea objeto de constante veeduría y de seguimiento, mediante hojas de ruta y protocolos de conocimiento público que permitan a la ciudadanía comprender hasta dónde puede llegar la intervención y los procedimientos policiales en el sur de Bogotá.

También la construcción de acuerdos de paz y DDHH, con la Policía Metropolitana a nivel territorial, cuyos compromisos tengan la practicidad de cumplimiento, alrededor de la protección al Derecho a la protesta social, en las localidades del sur de la ciudad de Bogotá y la mitigación de las situaciones de hostigamiento, propiciadas por organizaciones postdesmovilización del paramilitarismo y estructuras paramilitares, presentes en Bogotá y que agencian vulneraciones a los Derechos Humanos, contra los habitantes y liderazgos sociales y populares en Bosa Kennedy y Ciudad Bolívar.

## Bibliografía

- Cámara de Comercio. (2015). Estado de Bogotá Región: Documento maestro de diagnóstico sobre la situación y retos de Bogotá Región para pre candidatos a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Gobernación de Cundinamarca. Cámara de Comercio. Bogotá.
- Campaña Defender la Libertad Asunto de Todos. (08 de 04 de 2020). Comunicado caso de abuso policial contra mujer en bosa. Bogotá, Colombia. Recuperado el 03 de 11 de 2020
- Defensoría del Pueblo. (2019). Alerta Temprana No. 023 / 19. Defensoría del Pueblo. Bogotá.
- Duncan G. (2005). Del campo a la ciudad en Colombia. la infiltración urbana de los señores de la guerra. ISSN 1657-7191 Edición Electrónica Documento CEDE. Bogotá.
- Fundación Paz y Reconciliación. (2020). Águilas negras en bosa: otro leño encendido en la capital. Bogotá. Recuperado el 02 de 11 de 2020
- Fundación Paz y Reconciliación. (2020). Los abusos policiales en tiempos de cuarentena. Bogotá. Recuperado el 05 de 11 de 2020
- Giraldo S. J. (2015). Aportes sobre el origen del conflicto armado en Colombia, su perspectiva y sus impactos. En: Conflicto social y rebelión armada en Colombia. 1 Edición. Ediciones Aurora. Bogotá
- González D. (2015). En la perspectiva del postconflicto, el control social del territorio. Universidad Industrial Francisco de Paula Santander. Ocaña.
- Moncayo V. (2015). Hacia la verdad del conflicto: Insurgencia guerrillera y orden social vigente. En: Conflicto social y rebelión armada en Colombia. 1 Edición. Ediciones Aurora. Bogotá.
- Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos OAIEE. (2020). boletín mensual de indicadores de seguridad y convivencia. Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, Bogotá. Recuperado el 03 de 11 de 2020
- Ospina J. (2010). Seguridad ciudadana y gobernabilidad democrática en la ciudad. En: 25 años de la descentralización en Colombia. Fundación Konrad Adenauer Stiftung. Bogotá.
- Pérez, J. (2019). Usme, el bastión urbano de las FARC en la época de los noventa. Colombia 2020. El Espectador. Bogotá.

- Red popular de Derechos Humanos REDHUS. (10 de septiembre de 2020). DENUNCIA PÚBLICA: Frente a los graves hechos de casos de abuso policial que se presentaron en las jornadas de indignación en Bogotá. Bogotá, Colombia. Recuperado el 03 de 11 de 2020
- Rojas, F. (2012). Seguridad Humana: nuevos enfoques. FLACSO. San José de Costa Rica.
- Sandoval C. (2014). Métodos y aplicaciones de la planificación regional y local en América Latina. CEPAL. Serie Desarrollo Territorial. Santiago de Chile.
- Secchi B. (2014). La ciudad de los ricos y la ciudad de los pobres. Ediciones Catarata. Madrid.
- Secretaria Distrital de Gobierno. (2020). Informe de seguridad en Bogotá. Alcaldía Mayor de Bogotá. Bogotá.
- Veeduría Distrital. (2020). el 9 y 110 de septiembre en Bogotá, las cifras y datos detrás de los hechos de vandalismo y abuso de autoridad que afectaron el derecho a la protesta social. Bogotá. Recuperado el 04 de 11 de 2020



**En memoria de las víctimas de violencia policial del 9, 10 y 11 de septiembre del 2020; y, por la vida y el trabajo de todas las organizaciones sociales y personas que, con esperanza, amor y compromiso, construyen una ciudad para la vida digna.**

ISBN: 978-958-49-1410-1



9 789584 914101